

Tegucigalpa, M. D. C. 10 de enero del 2024

Atención
Señores
Transparencia
Honducor

A continuación, se detalla el avance del proceso de las Licitaciones:

DICIEMBRE DEL 2023:

Recepción de vehículos mediante Licitación Privada Nacional HONDUCOR-LP-GC-2023-008 a Corporación Flores S.A

Licitación	Descripción	Estado
HONDUCOR-LP-GC-2023-008	Adquisición de Vehículos para transporte de personal y distribución de paquetería	Adjudicada y Recepción de vehículos



Marlon Carias



JEFE DE UNIDAD DE COMPRAS

HONDUCOR



Aeropuerto Toncontín, Edificio de Centro de Clasificación
Postal frente a City Mall Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, CA
Teléfono: (504) 2234-9828
Sitio Web: <https://honducor.gob.hn/>

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS", EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CORPORACIONES FLORES, S.A."

Nosotros, RAMON DAVID ZELAYA FLORES, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación, número 0301-2005-01776, actuando en mi condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 210-2022 de fecha 23 de marzo del año 2022 con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, que en lo sucesivo se denominará "CORREOS DE HONDURAS", y, JULIO CESAR MIDENCE ZUNIGA, mayor de edad, casado, Abogado, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil "CORPORACION FLORES, S.A.", creada mediante Instrumento Publico Número Trece (13) de fecha Dos (02) de Mayo del año Un Mil Novecientos Noventa y Dos (1992), e inscrita con Numero 47 Tomo 268 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, y quien para efectos de contratación, será reconocido como "EL PROVEEDOR"; procedemos a suscribir como al efecto lo hacemos, el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS", EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CORPORACIONES FLORES, S.A.", conforme a las consideraciones y antecedentes siguientes:

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado, se establece que la "...preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado", y que posteriormente amplía que el "...desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, podrá ser delegado en unidades técnicas especializadas", que en el caso particular de la presente adjudicación es delegado al Departamento de Administración de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)".

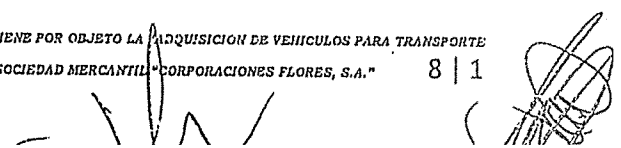


HONDURAS

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, se dispone que para la "...revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente".

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al precitado cuerpo normativo, se dispone en su artículo 51, que la "...adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley".

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, y en referente al CONSIDERANDO anterior, se establece que el "...Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios,



asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos”.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado, se establecen los SUPUESTOS GENERALES que justifican la realización de un proceso de Licitación Privada Nacional, debiendo el órgano responsable de la contratación, enviando “...invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al precitado cuerpo normativa, se dispone en su artículo 60, excepciones específicas a la aplicación de los supuestos generales que justifican la realización de un proceso de Licitación Privada Nacional, estipulándose los casos siguientes: “1)..., 2) Cuando por circunstancias imprevistas o por otras razones de apremiante urgencia, debidamente calificadas, surgiera una necesidad cuya atención no ha podido planificarse con antelación, requiriéndose acción pronta y efectiva para no entorpecer la prestación del servicio y por esta razón no fuere posible una licitación pública”.

CONSIDERANDO: Que el concepto de URGENCIA relacionado a un proceso de licitación privada nacional, se encuentra debidamente definido en el literal m) del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, citándose el concepto siguiente: “Circunstancias imprevistas que, sin tener la calificación de emergencia, requieren atención expedita para no entorpecer la prestación normal de los servicios públicos, determinando, en su caso, la procedencia de la licitación privada, según dispone el artículo 60 numeral 2) de la Ley”.

CONSIDERANDO: Que acuerdo con el PRINCIPIO DE EFICIENCIA se dispone en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que los órganos responsables de la contratación deberán: “Seleccionar, siguiendo los procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos previstos en la Ley y en este Reglamento, a contratistas idóneos que ofrezcan las condiciones más convenientes al interés general, teniendo en cuenta las necesidades que la Administración debe satisfacer”.

CONSIDERANDO: Que consecuente a la adjudicación, conforme al artículo 117 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone que “...los oferentes deberán mantener el precio y las demás condiciones de la oferta durante el plazo previsto en el pliego de condiciones, el cual no será inferior a un mes, contado a partir de la fecha de apertura de los sobres; si a su vencimiento no se hubiere notificado la adjudicación las ofertas caducarán automáticamente y los proponentes podrán retirarlas sin perder su garantía y sin ninguna otra responsabilidad de su parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la Ley. Por el solo hecho de su presentación se entenderá que la oferta se somete al plazo de vigencia indicada”.

CONSIDERANDO: Que referente a los análisis de las ofertas presentadas, el artículo 126 del precitado cuerpo legal, literalmente establece: “Análisis comparativo de las ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente:

- Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o que ofrecieron bienes importados, o de contratistas de obras públicas nacionales o extranjeros;
- Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;
- En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, especificaciones especiales o diferencias técnicas, si las hubiere, en relación con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones;

- d) En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, el precio ofrecido para artículos incluidos en renglones o partidas diferentes, consignando el precio unitario y total por cada uno de éstos y la información que acredite, en su caso, la eficiencia y compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, costo de operación de equipos y cualquier otra que previere el pliego de condiciones;
- e) Si fuere el caso, información referente a condiciones de financiamiento, métodos constructivos, beneficios ambientales u otros aspectos previstos en el pliego de condiciones.

Artículo 115 de este reglamento:

- a) Precio y modalidades para el pago, si esto último fuere requerido en el pliego de condiciones;
- b) Plazo de mantenimiento de la oferta;
- c) Garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo con el plazo de vigencia, tipo y monto previsto en el pliego de condiciones;
- d) Plazo de entrega de los bienes o de la obra;
- e) Declaración jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley;
- f) Los documentos o la información adicional prevista en el pliego de condiciones o en el presente Reglamento.

Se verificará, además, que no existan inhabilidades para contratar con la Administración y la solvencia e idoneidad de los proponentes, que las ofertas están debidamente firmadas, la inclusión de la garantía de mantenimiento de oferta y que no contengan errores de cálculo. La Comisión Evaluadora solicitará los informes que fueren necesarios al Registro de Proveedores y Contratistas”.

CONSIDERANDO: Que el análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca su vigencia, conforme al artículo 136 del precitado estamento legal, se dispone que como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentara al titular del órgano responsable de la contratación, un informe debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquier de las siguientes acciones:

- a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento;
- b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento;
- c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento;
- d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato.

CONSIDERANDO: Que en caso de que las licitaciones públicas contemplen lotes separados, se podrá optar por ADJUDICACIONES PARCIALES, conforme al artículo 137 de la Ley de Contratación del Estado, en los casos que “...se trata de suministros podrá recomendarse la adjudicación a diversos oferentes, cuando se soliciten ofertas para artículos incluidos en partidas o renglones diferentes que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general”.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuando “...se adjudicare el contrato a un oferente que no sea el de precio más bajo en cualquiera de los casos previstos en los artículos anteriores, la resolución por la que se acuerde la adjudicación deberá ser suficientemente motivada, considerando los antecedentes del caso y los criterios de adjudicación previstos en el pliego de condiciones”.

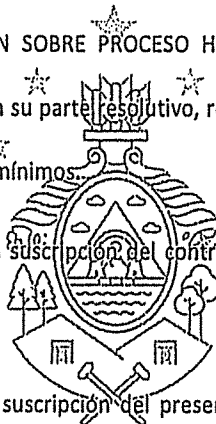
CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, posteriormente a la adjudicación, se procederá "...a la firma del contrato respectivo, dentro de los treinta días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiere otro plazo mayor, según la naturaleza de la prestación".

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de las licitaciones, las instrucciones a los licitantes para preparar sus ofertas, los requisitos que estas deben de cumplir, las bases del procedimiento hasta la adjudicación y formalización del contrato, al tenor de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que conforme a la cláusula IO-16, denominada "FIRMA DEL CONTRATO", el otorgamiento del contrato, se "...hará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, desde que la adjudicación quede en firme", conforme a la LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS", EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CORPORACIONES FLORES, S.A.".

CONSIDERANDO: Conforme a la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación designada para el análisis y revisión de las ofertas, motivo la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SOBRE PROCESO HONDUCOR-LP-GC-2022-008 de fecha Diez (10) de Noviembre del año Dos Mil veintitrés (2023), que en su parte resolutiva, recomendó adjudicaciones parciales y específicas a la única empresa que cumplió con los requerimientos mínimos.

Por lo antes expuesto, ambas partes proceden a la suscripción del contrato correspondiente, en los términos y condiciones siguientes:

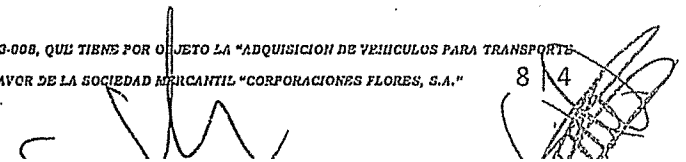


CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. Con la suscripción del presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS", EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CORPORACIONES FLORES, S.A.", se formaliza contractualmente la adjudicación parcial de varios lotes, debiendo entregarse conforme a los términos referidos en la oferta presentada y adjudicada, teniendo un plazo máximo de entrega, conforme al acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA OFERTA. Conforme a la oferta presentada por la Sociedad Mercantil "CORPORACION FLORES S.A.", y posteriormente aceptada por "CORREOS DE HONDURAS", se adjudican los Ítems y Lotes adjudicados:

LOTE	EQUIPO	UNIDADES	COSTO NETO	I.S.V.	COSTO TOTAL
I	VEHICULO TIPO PANEL DE 3 PASAJEROS	1	L. 427,016.23	L. 64,052.45	L. 491,068.78
II	VEHICULO TIPO PANEL DE CARGA	2	L. 1,381,392.72	L. 207,208.90	L. 1,588,601.62
III	VEHICULO TIPO PICK- UP, DOBLE CABINA 4X4	2	L. 1,497,642.50	L. 224,646.38	L. 1,722,288.88
TOTAL ADJUDICADO			L. 3,801,959.28		

*Cualquier equipo o lote adjudicado debe entregarse nuevo, únicamente con el kilometraje correspondiente al traslado de la ciudad de San Lorenzo, valle al lugar de entrega conforme a criterios de adjudicación.
 **Forma parte del presente contrato, la "Documentación Técnica", "Documentación Legal", presentada en la oferta en mención.



CLAUSULA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. CORREOS DE HONDURAS, por medio de la Gerencia Administrativa y Financiera a través del Departamento de Transporte fungirán como administradores del Contrato, quienes serán responsables de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a) Presentar informe final del suministro adquirido, a la Gerencia Administrativa, acerca de la ejecución del contrato de conformidad al artículo 51 del RLCE;
- b) Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Por parte de "CORREOS DE HONDURAS", se realizará el proceso de pago de la forma siguiente:

LOTE	EQUIPO	UNIDADES	COSTO TOTAL	FORMA DE PAGO
I	VEHICULO TIPO PANEL DE O PASAJEROS	1	L.491,068.78	Proceso de pago con la firma del contrato
II	VEHICULO TIPO PANEL DE CARGA	2	L.1,588,601.62	Pago de 1 unidad con la firma del contrato, y el pago de la otra unidad en 30 días calendario posteriores a la firma del contrato
III	VEHICULO TIPO PICK- UP, DOBLE CABINA 4X4	2	L.1,722,288.88	Proceso de pago con la firma del contrato
TOTAL ADJUDICADO				L. 3,801,959.28

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE RELACION CONTRACTUAL. El contrato estará vigente hasta noventa (90) días contados a partir de la fecha de la firma. Asimismo, "CORREOS DE HONDURAS" se reserva el derecho de renovación, modificación parcial o total del contrato (observando lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado) expresando por escrito la satisfacción de ambas partes.

Dicha vigencia es prorrogable a voluntad de ambas partes en caso de la falta de la ejecución del pago correspondiente a través del sistema SIAFI, pero manteniéndose la obligación de "CORREOS DE HONDURAS".

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CLAUSULA SEXTA: CESACIÓN O TERMINACION DEL CONTRATO. El Contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento de este; sin embargo, por motivos excepcionales, "CORREOS DE HONDURAS" podrá comunicar al Contratista la extensión del Contrato, si el contratista acepta la modificación estará este último obligado a prestar el servicio durante el tiempo que dure la extensión. Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del Contrato, "CORREOS DE HONDURAS", podrá remitir por escrito una notificación de incumplimiento a EL PROVEEDOR, o resolver el Contrato en forma total o parcial, si se presentan cualquiera de las causas que se detallan a continuación:

- a) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con la entrega de las adquisiciones de bienes o servicios a HONDUCOR de conformidad con lo solicitado y con las especificaciones técnicas;
- b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con cualquiera de sus obligaciones en virtud de lo establecido en el Contrato;
- c) Las demás causas de Resolución de Contrato mencionadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y que fueren aplicables al Contrato referido;

d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto Legislativo No.101-2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,800 de fecha Diecisiete (17) de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

En cualquiera de los casos contemplados en los incisos a), b) y c) HONDUCOR podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La Sociedad Mercantil "CORPORACION FLORES, S.A.", con la adjudicación deberá sustituir la "Garantía de Mantenimiento de Oferta" por una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" (en moneda nacional) equivalente al Quince por Ciento (15%) del valor total del Contrato y servirá para garantizar que cumpla con todas las condiciones estipuladas en el Contrato.

Si la modificación es por el monto del contrato, éste deberá ampliar, la garantía de cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse; es decir, por el monto incrementado.

La Garantía de Cumplimiento deberá permanecer vigente por un período de tres (03) meses posteriores al plazo previsto a la finalización del Contrato.

Ambas garantías deberán incluir como cláusula obligatoria la siguiente: "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS COMO ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN".



Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegase a aumentar por modificaciones y otras causas adicionales al Contrato principal.

HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CLAUSULA OCTAVA: PRUEBAS Y CONDICIONES DE ENTREGA

A) LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Los lotes por adquirirse en base a esta Licitación deberán ser entregados en las Oficinas de la Empresa de Correos de Honduras, (HONDUCOR) ubicada en Aeropuerto Toncontin, Edificio de Centro de Clasificación Postal, Frente a City Mall.

B) PROCEDIMIENTO DE RECEPCION

El oferente procederá a la entrega total del equipo adjudicado, conforme a los tiempos ofertados en la LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS", EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CORPORACIONES FLORES, S.A.".



C) INSPECCIÓN:

Todos los lotes por adquirirse en base a esta Licitación deberán ser entregados nuevos únicamente con el kilometraje correspondiente al traslado y en perfecto estado en las Oficinas de "CORREOS DE HONDURAS", ubicada en Aeropuerto Toncontin, Edificio de Centro de Clasificación Postal, Frente a City Mall.; personal técnico especializado y debidamente autorizado por la Empresa de Correos de Honduras, hará la revisión y comprobación de todos los bienes objeto de los lotes adjudicados.

La Recepción de los lotes se hará en las oficinas antes mencionadas y en este acto se determinará la forma de proceder materialmente para la revisión que incluye la verificación de la documentación técnica, para constatar que los bienes objeto de los lotes adjudicados cumplen los requerimientos establecidos en las bases de esta licitación. Una vez realizada la revisión de los de los bienes y constatado que cumplen con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas de las bases de esta licitación, se extenderá el Acta de Recepción correspondiente. En caso de que el suministro o parte de este no coincida con las especificaciones técnicas solicitadas se le devolverá, procediendo la comisión a otorgarle un término máximo de quince (15) días calendario para efectuar la sustitución o corrección debida.

D) PRUEBAS:

El Comprador realizará las pruebas para asegurar el funcionamiento correcto de todos los bienes y servicios en la presente licitación de acuerdo con los requerimientos de los mismos.

CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) en su párrafo segundo dispone que. "los contratos deben incluir cláusulas de integridad que obliguen a los particulares a observar reglas de conducta ética en todo este proceso. La Oficina Normativa de Contratación y Adjudicaciones del Estado (ONCAE) en coordinación con el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) elaborarán los formatos de dichas cláusulas conforme a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado" y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción

podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado. Para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la ley de Contratación de Estado tales como: transparencia igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Practicas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo

malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este Contrato 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y / o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte de Contratista O Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representantes, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del contratista: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y / o penal a las que hubiere lugar.

HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
CLÁUSULA DECIMA: DE CUMPLIMIENTO: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: Ambas partes se obligan para con la otra, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a su contraparte, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las misma. Asimismo, se obligan a informar a su contraparte, cualquier sospecha o información que llegaren a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esto a fin de dar cumplimiento a las obligaciones y deberes que nacen de la Ley para la Regulación de Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), con énfasis especial en el artículo 14 "Conocimiento de Proveedores y/o Alianzas", en el cual se obligan a cumplir con el Programa de Prevención del Lavado de Activos que nacen del marco legal vigente sobre esta materia, convenios e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por la Republica de Honduras y cualquier otra reforma que se pueda suscitar.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - El incumplimiento total o parcial por las partes sobre las obligaciones que les correspondan de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS. Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL PROVEEDOR y CORREOS DE HONDURAS, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de letras de Francisco Morazán.

DECIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES. Los suscritos manifestamos que es cierto lo expresado en las cláusulas anteriores y conforme aceptamos cada una de ellas, en consecuencia, las partes ratificamos el presente contrato firmando por triplicado, siendo una copia original para cada parte, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Quince (15) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

~~RAMON DAVID ZELAYA FLORES
CORREOS DE HONDURAS~~

~~JULIO CESAR MIDENCE ZUNIGA
PROVEEDOR - CORPORACION FLORES~~

HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Corporación Flores S.A.

Colonia El Prado
Comayagua M.D.C.
Tel. 2216-4000 Fax: 225-3948
Correo: fccf@floreshn.com

2o Anillo de Circunvalación
Boulevard
Salida Chamalecon S.P.S.
Tel. 2561-8600 Fax: 556-7767

2da Etapa Anillo Periférico, Aldea las
Casillas, Frente a Residencial los
Hidalgos Tel. 2216-4000

Lolificadora Moncada, contiguo a
la Cruz Roja, Salida Guasaule
Tel. 2782-2282

Carretera Celba-Tela
Entrada Principal a Col. Palmira,
La Ceiba, Atlántida
Tel. 2442-4140 Fax 441-2858

FACTURA

Miércoles, 13 de Diciembre de 2023

Col. El Prado CII Principal, Parque Automotriz Toyota

LOTE: 2000068591
NOMBRE: EMPRESA CORREOS DE HONDURAS HONDUCOR

TELEFONO: 22378353 / 22333585

RTN: 08019995394517

FACTURA No: 000-002-01-00019294

CLIENTE: 1000024811

VENDEDOR: 00010593

CONTACTO:

No INTERNO: 0090924339

ATENCION A:
AVAL:
DIRECCION: EDIFICIO CLASIFICACION CALLE LOS ALCALDES, FTE A CITY MALL

CIUDAD: FRANCISCO MORAZAN, DISTRITO CENTRAL
AUTOMOVIL NUEVO A CONTADO

El interés moratorio es del 5% mensual sobre saldos vencidos

GARANTIA: SERVICIO. 100,000 KMS O 60 MESES. LO QUE OCURRA PRIMERO.

DESCRIPCION

MARCA	TOYOTA	TIPO DE FRENO	FRENOS DE LIQUIDO
DESCRIPCION	PICK-UP HILUX 4X4 DOBLE CABINA STD MEC	CAPACIDAD	5 PASAJEROS 0.88 TONELADAS
TIPO	PICK UP	NRO DE PUERTAS	4
MODELO	HILUX	CHASIS	8AJDB3CD701346793
PRODUCCION	CX08-4	VIN	8AJDB3CD701346793
MASTER CODE	A4-AV	MOTOR	2GD-1428049
MODELO INTERNO	HN2424HLX023	LLAVE	44271
CODIGO DE FABRICA	GUN125L-DGFLXF	COLOR EXT	SUPER BLANCO 2
AÑO	2024	COLOR INT	NEGRO
TIPO COMBUSTIBLE	DIESEL	NRO DE POLIZA	4070-230014047277P
CILINDRADA	2393 CC	ITEM NRO	2
CILINDROS	4 C	ADUANA	TONCONTIN
POTENCIA	147.5 HP	FECHA DE PAGO	30/11/2023
LLANTA	225/70R17C	FECHA LIQUIDACION	30/11/2023
TIPO CABINA	DOBLE CABINA	BANCO	DAVIVIENDA, S.A.
TRANSMISION	MECANICA	NRO PLACA	
TRACCION	4X4		

Observaciones:

OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 44/100 LEMPIRAS

No. Orden de Compra Exenta:
No. Registro Exonerado:
No. Identificativo Registro SAC:
No. Carné Diplomático:

Corporación Flores S.A. R.T.N.: 08019002282617
Fecha Límite de Emisión: 28/09/2024
Rango Autorizado: 000-002-01-00018431 AL 000-002-01-00021130
CAI: 447B70-992078-1641B8-EF40EF-4D8C98-EA

Declaro que he revisado el (los) artículo(s) detallado(s) en esta factura y lo recibo a mi entera satisfacción. Declaro mi conformidad, asimismo, con los demás cargos y condiciones de la misma.

SUBTOTAL	L.	748,821.25
DESCUENTO	L.	0.00
IMPORTE EXONERADO	L.	0.00
IMPORTE EXENTO	L.	0.00
IMPORTE GRAVADO 15%	L.	748,821.25
IMPORTE GRAVADO 18%	L.	0.00
ISV 15%	L.	112,323.19
ISV 18%	L.	0.00
TOTAL A PAGAR	L.	861,144.44

Comprador

94393994

COPIA: CLIENTE / COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR.



Original: Cliente. C. Verde: Archivo General.
Azul: Matricula. C. Blanca: Expediente.
Amarilla: Contabilidad. C. Rosada: Cliente.

Doc Interno 49160

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS", EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CORPORACIONES FLORES, S.A."

Nosotros, RAMON DAVID ZELAYA FLORES, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación, número 0301-2005-01776, actuando en mi condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 210-2022 de fecha 23 de marzo del año 2022 con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, que en lo sucesivo se denominará "CORREOS DE HONDURAS", y, JULIO CESAR MIDENCE ZUNIGA, mayor de edad, casado, Abogado, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil "CORPORACION FLORES, S.A.", creada mediante Instrumento Publico Número Trece (13) de fecha Dos (02) de Mayo del año Un Mil Novecientos Noventa y Dos (1992), e inscrita con Numero 47 Tomo 268 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, y quien para efectos de contratación, será reconocido como "EL PROVEEDOR"; procedemos a suscribir como al efecto lo hacemos, el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS", EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CORPORACIONES FLORES, S.A.", conforme a las consideraciones y antecedentes siguientes:

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado, se establece que la "...preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado", y que posteriormente amplía que el "...desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, podrá ser delegado en unidades técnicas especializadas", que en el caso particular de la presente adjudicación es delegado al Departamento de Administración de la Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)".

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado, se dispone que para la "...revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designara una Comisión de evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulara la recomendación correspondiente".

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al precitado cuerpo normativa, se dispone en su artículo 51, que la "...adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley".

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado, y en referente al CONSIDERANDO anterior, se establece que el "...Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios,

asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos”.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado, se establecen los SUPUESTOS GENERALES que justifican la realización de un proceso de Licitación Privada Nacional, debiendo el órgano responsable de la contratación, enviando “...invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al precitado cuerpo normativa, se dispone en su artículo 60, excepciones específicas a la aplicación de los supuestos generales que justifican la realización de un proceso de Licitación Privada Nacional, estipulándose los casos siguientes: “1)..., 2) Cuando por circunstancias imprevistas o por otras razones de apremiante urgencia, debidamente calificadas, surgiera una necesidad cuya atención no ha podido planificarse con antelación, requiriéndose acción pronta y efectiva para no entorpecer la prestación del servicio y por esta razón no fuere posible una licitación pública”.

CONSIDERANDO: Que el concepto de URGENCIA relacionado a un proceso de licitación privada nacional, se encuentra debidamente definido en el literal m) del artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, citándose el concepto siguiente: “Circunstancias imprevistas que, sin tener la calificación de emergencia, requieren atención expedita para no entorpecer la prestación normal de los servicios públicos, determinando, en su caso, la procedencia de la licitación privada, según dispone el artículo 60 numeral 2) de la Ley”.

CONSIDERANDO: Que acuerdo con el PRINCIPIO DE EFICIENCIA se dispone en el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que los órganos responsables de la contratación deberán: “Seleccionar, siguiendo los procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos previstos en la Ley y en este Reglamento, a contratistas idóneos que ofrezcan las condiciones más convenientes al interés general, teniendo en cuenta las necesidades que la Administración debe satisfacer”.

CONSIDERANDO: Que consecuente a la adjudicación, conforme al artículo 117 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone que “...los oferentes deberán mantener el precio y las demás condiciones de la oferta durante el plazo previsto en el pliego de condiciones, el cual no será inferior a un mes, contado a partir de la fecha de apertura de los sobres; si a su vencimiento no se hubiere notificado la adjudicación las ofertas caducarán automáticamente y los proponentes podrán retirarlas sin perder su garantía y sin ninguna otra responsabilidad de su parte, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la Ley. Por el solo hecho de su presentación se entenderá que la oferta se somete al plazo de vigencia indicada”.

CONSIDERANDO: Que referente a los análisis de las ofertas presentadas, el artículo 126 del precitado cuerpo legal, literalmente establece: “Análisis comparativo de las ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente:

- Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o que ofrecieron bienes importados, o de contratistas de obras públicas nacionales o extranjeros;
- Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;
- En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, especificaciones especiales o diferencias técnicas, si las hubiere, en relación con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones;

- d) En relación con licitaciones para suministro de bienes o servicios, el precio ofrecido para artículos incluidos en renglones o partidas diferentes, consignando el precio unitario y total por cada uno de éstos y la información que acredite, en su caso, la eficiencia y compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, costo de operación de equipos y cualquier otra que previere el pliego de condiciones;
- e) Si fuere el caso, información referente a condiciones de financiamiento, métodos constructivos, beneficios ambientales u otros aspectos previstos en el pliego de condiciones.

Artículo 115 de este reglamento:

- a) Precio y modalidades para el pago, si esto último fuere requerido en el pliego de condiciones;
- b) Plazo de mantenimiento de la oferta;
- c) Garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo con el plazo de vigencia, tipo y monto previsto en el pliego de condiciones;
- d) Plazo de entrega de los bienes o de la obra;
- e) Declaración jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley;
- f) Los documentos o la información adicional prevista en el pliego de condiciones o en el presente Reglamento.

Se verificará, además, que no existan inhabilidades para contratar con la Administración y la solvencia e idoneidad de los proponentes, que las ofertas están debidamente firmadas, la inclusión de la garantía de mantenimiento de oferta y que no contengan errores de cálculo. La Comisión Evaluadora solicitará los informes que fueren necesarios al Registro de Proveedores y Contratistas”.

CONSIDERANDO: Que el análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca su vigencia, conforme al artículo 136 del precitado estamento legal, se dispone que como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentara al titular del órgano responsable de la contratación, un informe debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquier de las siguientes acciones:

- a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento;
- b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento;
- c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento;
- d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato.

CONSIDERANDO: Que en caso de que las licitaciones públicas contemplen lotes separados, se podrá optar por ADJUDICACIONES PARCIALES, conforme al artículo 137 de la Ley de Contratación del Estado, en los casos que “...se trata de suministros podrá recomendarse la adjudicación a diversos oferentes, cuando se soliciten ofertas para artículos incluidos en partidas o renglones diferentes que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general”.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, cuando “...se adjudicare el contrato a un oferente que no sea el de precio más bajo en cualquiera de los casos previstos en los artículos anteriores, la resolución por la que se acuerde la adjudicación deberá ser suficientemente motivada, considerando los antecedentes del caso y los criterios de adjudicación previstos en el pliego de condiciones”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, posteriormente a la adjudicación, se procederá "...a la firma del contrato respectivo, dentro de los treinta días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación, a menos que el pliego de condiciones dispusiere otro plazo mayor, según la naturaleza de la prestación".

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones será preparado por el órgano responsable de la contratación, especificando las obras, bienes o servicios que constituyen el objeto de las licitaciones, las instrucciones a los licitantes para preparar sus ofertas, los requisitos que estas deben de cumplir, las bases del procedimiento hasta la adjudicación y formalización del contrato, al tenor de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que conforme a la cláusula IO-16, denominada "FIRMA DEL CONTRATO", el otorgamiento del contrato, se "...hará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, desde que la adjudicación quede en firme", conforme a la LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS", EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CORPORACIONES FLORES, S.A.".

CONSIDERANDO: Conforme a la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación designada para el análisis y revisión de las ofertas, motivo la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SOBRE PROCESO HONDUCOR-LP-GC-2022-008, de fecha Diez (10) de Noviembre del año Dos Mil veintitrés (2023), que en su parte resolutiva, recomendó adjudicaciones parciales y específicas a la única empresa que cumplió con los requerimientos mínimos.

Por lo antes expuesto, ambas partes proceden a la suscripción del contrato correspondiente, en los términos y condiciones siguientes:



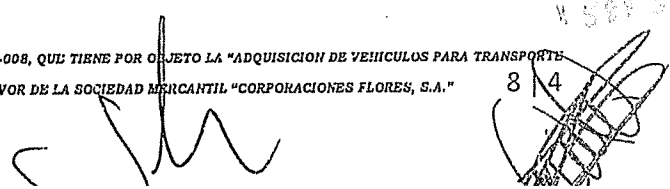
CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. Con la suscripción del presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES DE LA LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS", EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CORPORACIONES FLORES, S.A.", se formaliza contractualmente la adjudicación parcial de varios lotes, debiendo entregarse conforme a los términos referidos en la oferta presentada y adjudicada, teniendo un plazo máximo de entrega, conforme al acuerdo entre las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA OFERTA. Conforme a la oferta presentada por la Sociedad Mercantil "CORPORACION FLORES S.A.", y posteriormente aceptada por "CORREOS DE HONDURAS", se adjudican los ítems y Lotes adjudicados:

LOTE	EQUIPO	UNIDADES	COSTO NETO	I.S.V.	COSTO TOTAL
I	VEHICULO TIPO PANEL DE 8 PASAJEROS	1	L. 427,016.33	L. 64,052.45	L. 491,068.78
II	VEHICULO TIPO PANEL DE CARGA	2	L. 1,381,392.72	L. 207,208.90	L. 1,588,601.62
III	VEHICULO TIPO PICK-UP, DOBLE CABINA 4X4	2	L. 1,497,642.50	L. 224,646.38	L. 1,722,288.88
TOTAL ADJUDICADO			L. 3,801,959.28		

*Cualquier equipo o lote adjudicado debe entregarse nuevo, únicamente con el kilometraje correspondiente al traslado de la ciudad de San Lorenzo, valle al lugar de entrega conforme a criterios de adjudicación.

**Forma parte del presente contrato, la "Documentación Técnica", "Documentación Legal", presentada en la oferta en mención.



CLAUSULA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. CORREOS DE HONDURAS, por medio de la Gerencia Administrativa y Financiera a través del Departamento de Transporte fungirán como administradores del Contrato, quienes serán responsables de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a) Presentar informe final del suministro adquirido, a la Gerencia Administrativa, acerca de la ejecución del contrato de conformidad al artículo 51 del RLCE;
- b) Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Por parte de "CORREOS DE HONDURAS", se realizará el proceso de pago de la forma siguiente:

LOTE	EQUIPO	UNIDADES	COSTO TOTAL	FORMA DE PAGO
I	VEHICULO TIPO PANEL DE O PASAJEROS	1	L.491,068.78	Proceso de pago con la firma del contrato
II	VEHICULO TIPO PANEL DE CARGA	2	L.1,588,601.62	Pago de 1 unidad con la firma del contrato, y el pago de la otra unidad en 30 días calendario posteriores a la firma del contrato
III	VEHICULO TIPO PICK- UP, DOBLE CABINA 4X4	2	L.1,722,288.88	Proceso de pago con la firma del contrato
TOTAL ADJUDICADO				L. 3,801,959.28

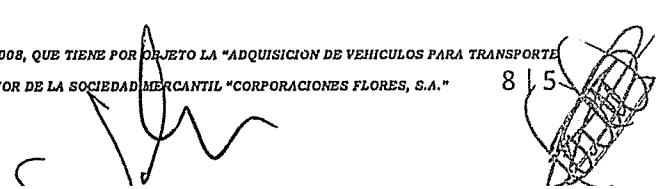
CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE RELACION CONTRACTUAL. El Contrato estará vigente hasta noventa (90) días contados a partir de la fecha de la firma. Asimismo, "CORREOS DE HONDURAS" se reserva el derecho de renovación, modificación parcial o total del contrato (observando lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado) expresando por escrito la satisfacción de ambas partes.

Dicha vigencia es prorrogable a voluntad de ambas partes en caso de la falta de la ejecución del pago correspondiente a través del sistema SIAFI, pero manteniéndose la obligación de "CORREOS DE HONDURAS".

G O B I E R N O D E L A R E P U B L I C A

CLAUSULA SEXTA: CESACIÓN O TERMINACION DEL CONTRATO. El Contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento de este; sin embargo, por motivos excepcionales, "CORREOS DE HONDURAS" podrá comunicar al Contratista la extensión del Contrato, si el contratista acepta la modificación estará este último obligado a prestar el servicio durante el tiempo que dure la extensión. Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del Contrato, "CORREOS DE HONDURAS", podrá remitir por escrito una notificación de incumplimiento a EL PROVEEDOR, o resolver el Contrato en forma total o parcial, si se presentan cualquiera de las causas que se detallan a continuación:

- a) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con la entrega de las adquisiciones de bienes o servicios a HONDUCOR de conformidad con lo solicitado y con las especificaciones técnicas;
- b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con cualquiera de sus obligaciones en virtud de lo establecido en el Contrato;
- c) Las demás causas de Resolución de Contrato mencionadas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y que fueren aplicables al Contrato referido;



d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto Legislativo No.101-2021, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,800 de fecha Diecisiete (17) de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

En cualquiera de los casos contemplados en los incisos a), b) y c) HONDUCOR podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La Sociedad Mercantil "CORPORACION FLORES, S.A.", con la adjudicación deberá sustituir la "Garantía de Mantenimiento de Oferta" por una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" (en moneda nacional) equivalente al Quince por Ciento (15%) del valor total del Contrato y servirá para garantizar que cumpla con todas las condiciones estipuladas en el Contrato.

Si la modificación es por el monto del contrato, éste deberá ampliar, la garantía de cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, es decir, por el monto incrementado.

La Garantía de Cumplimiento deberá permanecer vigente por un período de tres (03) meses posteriores al plazo previsto a la finalización del Contrato.

Ambas garantías deberán incluir como cláusula obligatoria la siguiente: "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS COMO ÓRGANO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN".



Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegase a aumentar por modificaciones y otras causas adicionales al Contrato principal.

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

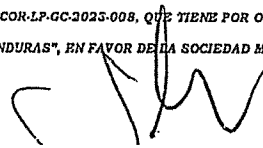
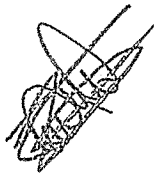
CLAUSULA OCTAVA: PRUEBAS Y CONDICIONES DE ENTREGA

A) LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Los lotes por adquirirse en base a esta Licitación deberán ser entregados en las Oficinas de la Empresa de Correos de Honduras, (HONDUCOR) ubicada en Aeropuerto Toncontin, Edificio de Centro de Clasificación Postal, Frente a City Mall.

B) PROCEDIMIENTO DE RECEPCION

El oferente procederá a la entrega total del equipo adjudicado, conforme a los tiempos ofertados en la LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL HONDUCOR-LP-GC-2023-008, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA DE LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS", EN FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "CORPORACIONES FLORES, S.A.".



C) INSPECCIÓN:

Todos los lotes por adquirirse en base a esta Licitación deberán ser entregados nuevos únicamente con el kilometraje correspondiente al traslado y en perfecto estado en las Oficinas de "CORREOS DE HONDURAS", ubicada en Aeropuerto Toncontin, Edificio de Centro de Clasificación Postal, Frente a City Mall.; personal técnico especializado y debidamente autorizado por la Empresa de Correos de Honduras, hará la revisión y comprobación de todos los bienes objeto de los lotes adjudicados.

La Recepción de los lotes se hará en las oficinas antes mencionadas y en este acto se determinará la forma de proceder materialmente para la revisión que incluye la verificación de la documentación técnica, para constatar que los bienes objeto de los lotes adjudicados cumplen los requerimientos establecidos en las bases de esta licitación. Una vez realizada la revisión de los de los bienes y constatado que cumplen con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas de las bases de esta licitación, se extenderá el Acta de Recepción correspondiente. En caso de que el suministro o parte de este no coincida con las especificaciones técnicas solicitadas se le devolverá, procediendo la comisión a otorgarle un término máximo de quince (15) días calendario para efectuar la sustitución o corrección debida.

D) PRUEBAS:

El Comprador realizará las pruebas para asegurar el funcionamiento correcto de todos los bienes y servicios en la presente licitación de acuerdo con los requerimientos de los mismos.

CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) en su párrafo segundo dispone que. "los contratos deben incluir cláusulas de integridad que obliguen a los particulares a observar reglas de conducta ética en todo este proceso. La Oficina Normativa de Contratación y Adjudicaciones del Estado (ONCAE) en coordinación con el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) elaborarán los formatos de dichas cláusulas conforme a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado" y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado. Para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

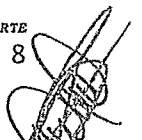
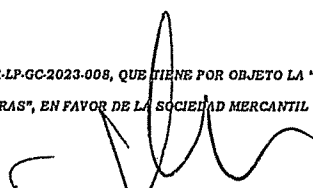
- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la ley de Contratación de Estado tales como: transparencia igualdad y libre competencia.
- 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo

malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este Contrato 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y / o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte de Contratista O Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representantes, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b.- De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y / o penal a las que hubiere lugar.

HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

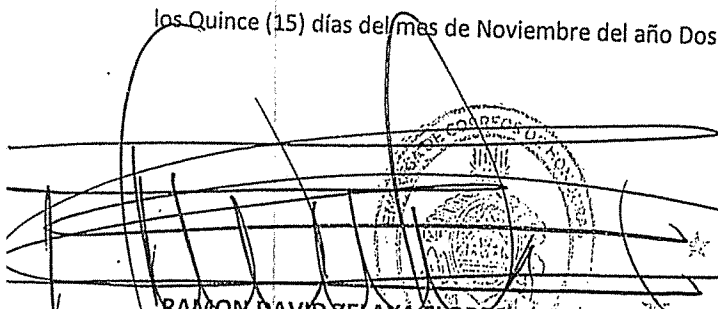
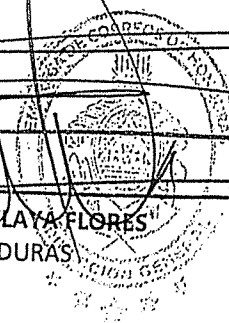
CLÁUSULA DECIMA: DE CUMPLIMIENTO: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: Ambas partes se obligan para con la otra, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a su contraparte, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las misma. Asimismo, se obligan a informar a su contraparte, cualquier sospecha o información que llegaren a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esto a fin de dar cumplimiento a las obligaciones y deberes que nacen de la Ley para la Regulación de Actividades y Profesionales No Financieras Designadas (APNFD), con énfasis especial en el artículo 14 "Conocimiento de Proveedores y/o Alianzas", en el cual se obligan a cumplir con el Programa de Prevención del Lavado de Activos que nacen del marco legal vigente sobre esta materia, convenios e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por la Republica de Honduras y cualquier otra reforma que se pueda suscitar.

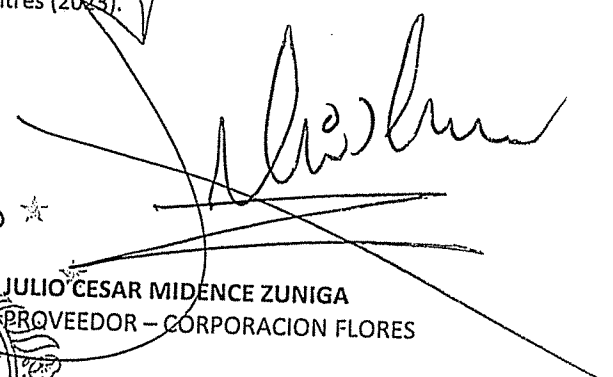
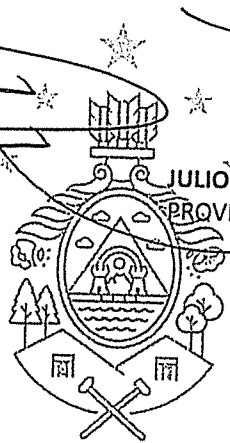


CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - El incumplimiento total o parcial por las partes sobre las obligaciones que les correspondan de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS. Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL PROVEEDOR y CORREOS DE HONDURAS, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de letras de Francisco Morazán.

DECIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES. Los suscritos manifestamos que es cierto lo expresado en las cláusulas anteriores y conforme aceptamos cada una de ellas, en consecuencia, las partes ratificamos el presente contrato firmando por triplicado, siendo una copia original para cada parte, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Quince (15) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).



RAMON DAVID ZELAYA FLORES
CORREOS DE HONDURAS



JULIO CESAR MIDENCE ZUNIGA
PROVEEDOR - CORPORACION FLORES

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Corporación Flores S.A.

Colonia El Prado
Comayagüela M.D.C.
Tel. 2216-4000 Fax: 225-3948
Correo: fccf@floreshn.com

2o Anillo de Circunvalación
Boulevard
Salida Chamalecon S.P.S.
Tel. 2561-8600 Fax: 556-7767

2da Etapa Anillo Periférico, Aldea las
Casitas, Frente a Residencial los
Hidalgos Tel. 2216-4000

Lolificadora Moncada, contiguo a
la Cruz Roja, Salida Guasaule
Tel. 2782-2282

Carretera Ceiba-Tela
Entrada Principal a Col. Palmira,
La Ceiba, Atlántida
Tel. 2442-4140 Fax 441-2858

FACTURA

Miércoles, 13 de Diciembre de 2023

Col. El Prado CII Principal, Parque Automotriz Toyota

LOTE: 2000067355

NOMBRE: EMPRESA CORREOS DE HONDURAS HONDUCOR

ATENCION A:

AVAL:

DIRECCION: EDIFICIO CLASIFICACION CALLE LOS ALCALDES, FTE A CITY MALL

CIUDAD: FRANCISCO MORAZÁN, DISTRITO CENTRAL
AUTOMOVIL NUEVO A CONTADO

GARANTÍA: 100,000 KMS o 36 Meses. LO QUE OCURRA PRIMERO

TELEFONO: 22378353 / 22333585

RTN: 08019995394517

FACTURA No: 000-002-01-00019293

CLIENTE: 1000024811

VENDEDOR: 00010593

CONTACTO:

No INTERNO: 0090924316

El interés moratorio es del 5% mensual sobre saldos vencidos

DESCRIPCION

MARCA	TOYOTA	TIPO DE FRENO	FRENOS DE LIQUIDO
DESCRIPCION	LITEAGE AUTOBUS GASOLINA 4X2 8 PASAJEROS	CAPACIDAD	8 PASAJEROS
TIPO	AUTOBUS	NRO DE PUERTAS	5
MODELO	LITEAGE	CHASIS	MHKM3FE600K000499
PRODUCCION	CX06-17	VIN	MHKM3FE600K000499
MASTER CODE	8W	MOTOR	2NR 4A82991
MODELO INTERNO	HN2323LITEAGE002	LLAVE	60668
CODIGO DE FABRICA	S403LM-ZMGFJ	COLOR EXT	SILVER MICA METALICO
AÑO	2023	COLOR INT	GRIS
TIPO COMBUSTIBLE	GASOLINA	NRO DE POLIZA	4070-230014047291L
CILINDRADA	1496 CC	ITEM NRO	1
CILINDROS	4 C	ADUANA	TONCONTIN
POTENCIA	96 HP	FECHA DE PAGO	30/11/2023
LLANTA	165R14 5J STEEL	FECHA LIQUIDACION	30/11/2023
TIPO CABINA		BANCO	DAVIVIENDA
TRANSMISION	MECANICA	NRO PLACA	
TRACCION	4X2		

Observaciones:

CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO CON 78/100 LEMPIRAS

No. Orden de Compra Exenta:
No. Registro Exonerado:
No. Identificativo Registro SAG:
No. Carné Diplomático:

Corporación Flores S.A. R.T.N.: 08019002282617
Fecha Límite de Emisión: 28/09/2024
Rango Autorizado: 000-002-01-00018431 AL 000-002-01-00021130
CAI: 447B70-992078-1641B8-EF40EF-4D8C98-EA

Declaro que he revisado el (los) artículo(s) detallado(s) en esta factura y lo recibo a mi entera satisfacción. Declaro mi conformidad, asimismo, con los demás cargos y condiciones de la misma.

SUBTOTAL	L.	427,016.33
DESCUENTO	L.	0.00
IMPORTE EXONERADO	L.	0.00
IMPORTE EXENTO	L.	0.00
IMPORTE GRAVADO 15%	L.	427,016.33
IMPORTE GRAVADO 18%	L.	0.00
ISV 15%	L.	64,052.45
ISV 18%	L.	0.00
TOTAL A PAGAR	L.	491,068.78

Handwritten signature and stamp of the client, including a circular stamp from 'CORREOS DE HONDURAS' and a date stamp '99199163'.

COPIA: CLIENTE / COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR.



Original: Cliente.
C. Azul: Matricula.
C. Amarilla: Contabilidad.
C. Verde: Archivo General.
C. Blanca: Expediente.
C. Rosada: Cliente.

10150



Colonia El Prado
Comayagüela M.D.C.
Tel: 2216-4000 Fax: 225-3948
Correo: fccf@floreshn.com

2o Anillo de Circunvalación
Boulevard
Salida Chamalecon S.P.S.
Tel. 2561-8600 Fax: 556-7767

Corporación Flores S.A.

2da Etapa Anillo Periférico, Aldea las
Casitas, Frente a Residencial los
Hidalgos Tel. 2216-4000

Lotificadora Moncada, contiguo a
la Cruz Roja, Salida Guasaule
Tel. 2782-2282

Carretera Ceiba-Tela
Entrada Principal a Col. Palmira,
La Ceiba, Atlántida
Tel. 2442-4140 Fax 441-2858

FACTURA

Miércoles, 13 de Diciembre de 2023

Col. El Prado CII Principal, Parque Automotriz Toyota

LOTE: 2000068590

NOMBRE: EMPRESA CORREOS DE HONDURAS HONDUCOR

ATENCION A:

AVAL:

DIRECCION: EDIFICIO CLASIFICACION CALLE LOS ALCALDES, FTE A CITY MALL

CIUDAD: FRANCISCO MORAZÁN, DISTRITO CENTRAL
AUTOMOVIL NUEVO A CONTADO

GARANTIA: SERVICIO. 100,000 KMS O 60 MESES. LO QUE OCURRA PRIMERO.

TELEFONO: 22378353 / 22333585

RTN: 08019995394517

FACTURA No: 000-002-01-00019295

CLIENTE: 1000024811

VENDEDOR: 00010593

CONTACTO:

No INTERNO: 0090924358

El interés moratorio es del 5% mensual sobre saldos vencidos

DESCRIPCION

MARCA	TOYOTA	TIPO DE FRENO	FRENOS DE LIQUIDO
DESCRIPCION	PICK-UP HILUX 4X4 DOBLE CABINA STD MEC	CAPACIDAD	5 PASAJEROS 0.88 TONELADAS
TIPO	PICK UP	NRO DE PUERTAS	4
MODELO	HILUX	CHASIS	8AJDB3CD301346791
PRODUCCION	CX08-4	VIN	8AJDB3CD301346791
MASTER CODE	A4-AV	MOTOR	2GD-1428088
MODELO INTERNO	HN2424HLX023	LLAVE	41539
CODIGO DE FABRICA	GUN125L-DGFLXF	COLOR EXT	SUPER BLANCO 2
AÑO	2024	COLOR INT	NEGRO
TIPO COMBUSTIBLE	DIESEL	NRO DE POLIZA	4070-230014047277P
CILINDRADA	2393 CC	ITEM NRO	1
CILINDROS	4 C	ADUANA	TONCONTIN
POTENCIA	147.5 HP	FECHA DE PAGO	30/11/2023
LLANTA	225/70R17C	FECHA LIQUIDACION	30/11/2023
TIPO CABINA	DOBLE CABINA	BANCO	DAVIVIENDA, S.A.
TRANSMISION	MECANICA	NRO PLACA	
TRACCION	4X4		

Observaciones:

OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 44/100 LEMPIRAS

No. Orden de Compra Exenta:
No. Registro Exonerado:
No. Identificativo Registro SAG:
No. Carné Diplomático:

SUBTOTAL	L.	748,821.25
DESCUENTO	L.	0.00
IMPORTE EXONERADO	L.	0.00
IMPORTE EXENTO	L.	0.00
IMPORTE GRAVADO 15%	L.	748,821.25
IMPORTE GRAVADO 18%	L.	0.00
ISV 15%	L.	112,323.19
ISV 18%	L.	0.00
TOTAL A PAGAR		861,144.44

Corporación Flores S.A. R.T.N.: 08019002282617
Fecha Límite de Emisión: 28/09/2024
Rango Autorizado: 000-002-01-00018431 AL 000-002-01-00021130
CAI: 447B70-992078-1641B8-EF40EF-4D8C98-EA

Declaro que he revisado el (los) artículo(s) detallado(s) en esta factura y lo recibo a mi entera satisfacción. Declaro mi conformidad, asimismo, con los demás cargos y condiciones de la misma

Comprador

98591886

COPIA: CLIENTE / COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR.



Original: Cliente.
C. Azul: Matricula.
C. Verde: Archivo General.
C. Blanca: Expediente.
C. Rosada: Cliente.

40104